

# LIBRANZAS EN FESTIVO

## SENTENCIA GANADA POR CCOO

En muchas campañas o proyectos **no tenemos unas libranzas fijas**, o sea, una semana podemos librar martes y jueves, otra semana el miércoles; otra el lunes, etc. Nos encontramos entonces que muchas empresas **hacen coincidir expresamente alguna de esas libranzas con uno de los catorce festivos anuales** que tenemos.

De esa manera **la empresa nos está robando días de fiesta** al cabo del año; nos obligan a trabajar horas de más que no nos pagan y así se evitan contratar a más personal a costa de sobrecargarnos de más y más trabajo.

Pero esto se ha acabado, **CCOO** presentó en solitario una demanda ya en 2019 ante la empresa Atento, ahora, finalmente el **Tribunal Supremo nos ha dado la razón** en la sentencia 570/2022 que dice textualmente:

*“Las fiestas laborales contribuyen al descanso de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el art. 40.2 de la Constitución, por lo que, respecto de estos trabajadores a turnos que no tienen establecido el descanso semanal en días fijos de la semana, si la empresa fija su prestación de servicios de forma que **el descanso semanal coincida con los días festivos, debemos concluir que esos trabajadores tienen derecho a disfrutar sus descansos semanales sin que puedan solaparse con los festivos laborales, compensándose, en su caso, los supuestos que se produzcan de solapamiento.**”*

**Por tanto, siempre que tengamos libranza no fija y la empresa nos la haga coincidir con un festivo ya no lo vamos a perder, nos tienen que dar otro festivo o bien pagarnos esas horas que estamos trabajando de más.**

**CCOO** ya estamos reclamando empresa por empresa que esto se cumpla y además con carácter retroactivo.

Donde otros prometen, **CCOO** lo consigue. Os seguiremos informando.

